

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	Martha Ruby Martínez Abril Diego García Morales
Radicación	253863184001 2022 00620 00
Asunto	Ordena Librar Comunicación

Previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el trabajo de partición presentado por el apoderado de los demandantes dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Planeación Municipal de **La Mesa, Cundinamarca**, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva indicar puntualmente si la subdivisión propuesta por el apoderado, referente a los predio denominado "LOTE LA HUMILDAD", ubicado Vereda La Trinidad del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, identificado con el Número de Matrícula inmobiliaria 166-102335 y cédula catastral No. 0002000000021114000000000, cumple con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial las normas urbanísticas del municipio, para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición.


Así mismo informe si el inmueble mencionado se trata de predio rural o urbano y de conformidad de con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 02 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 76 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Jacoba Díaz Viuda de Roa
Radicación	253863184001 1999 00099 00
Decisión	Levanta La Suspensión

Atendiendo lo informado por secretaría y verificado con el contenido de la sentencia del primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca, aclarada con providencia del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de Pertenencia radicado bajo el número 2018-00197, respecto al predio denominado **EL PARAÍSO** y sentencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca, dentro del proceso de Pertenencia radicado bajo el número 2019-00016, respecto al predio denominado **RISARALDA**, declarando que el dominio pleno y absoluto en común y proindiviso de los bienes indicados pertenece a los señores JOSÉ BERTILDO ROA MERCHAN, MARÍA BLANCA FLOR ROA MERCHAN, MARÍA ESPERANZA ROA MERCHAN, MARÍA ROSARIO ROA MERCHAN Y SILVERIO ROA MERCHAN, el Despacho **LEVANTA** la suspensión decretada en auto del cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dispuesta la continuación de la actuación, se señala fecha para el **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** con el fin de que se presente la **RELACION DE INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes relictos en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JACOBA DÍAZ VIUDAD DE ROA, que permita cumplir las etapas restantes de la liquidación sucesoral y poner fin al proceso.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegada por la abogada Ana Lucila González Morales, de su contenido de toma atenta nota y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que estimen pertinentes. Adicional a ello, se requiere a la togada para que allegue la constancia ejecutoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código General del Proceso, correspondiente a los procesos de Pertenencia arriba señalados.

Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportuna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

